



POLÍTICA DE TRANSPORTE DE MENORES DE EDAD
Cooperativa de Motoristas El Cacique de Calarcá – COOPCACIQUE
Octubre - 2025

Introducción

La Cooperativa de Motoristas El Cacique de Calarcá – COOPCACIQUE, como prestadora del servicio público intermunicipal de pasajeros, asume como prioridad la protección integral de niñas, niños y adolescentes (en adelante “menores de edad”) que utilizan sus rutas. Reconociendo que estos usuarios están en situación de especial vulnerabilidad, la empresa adopta la presente Política de Transporte de Menores de Edad (en adelante “la Política”), con la finalidad de establecer las condiciones, requisitos, procedimientos, obligaciones, responsabilidades, sanciones y controles aplicables al transporte de menores de edad. Mediante esta Política se busca garantizar:

- Su seguridad física, psicológica y emocional durante todo el trayecto.
- Su derecho a una movilidad segura y digna.
- La prevención de cualquier forma de explotación, abuso, negligencia o vulneración de sus derechos.
- El cumplimiento del marco normativo vigente en Colombia y la transparencia en la información a los usuarios.

Ámbito de aplicación

1. Esta Política aplica para todos los servicios de transporte intermunicipal de pasajeros que presta COOPCACIQUE en el territorio de la República de Colombia.
2. Se extiende a todos los menores de edad que accedan al servicio de la empresa, ya sea viajando:
 - Con su padre, madre o tutor legal;
 - Con un adulto autorizado distinto al padre/madre/tutor.
3. Cubre desde el momento de embarque, verificación de documentos, durante el trayecto, hasta el punto de destino.

Fundamento jurídico

La formulación de esta Política se basa en el siguiente marco legal y regulatorio aplicable:

- La Constitución Política de Colombia, artículo 44, que establece el deber del Estado, la familia y la sociedad de asegurar la protección integral de la infancia y adolescencia.



- Las directrices de la Superintendencia de Transporte de Colombia para el transporte de menores de edad, en el documento "ABC Transporte de Menores de Edad", en el que se indica que cuando un menor viaja sin sus padres/tutor o con un adulto distinto, se exige autorización escrita.
- La Circular Externa 20244000000557 del 20 de agosto de 2024, que regula medidas para prevenir la explotación de menores en el transporte terrestre de pasajeros.
- Las normas de protección de la infancia y adolescencia frente a la explotación, abuso o vulneración de sus derechos, que imponen obligaciones a los transportadores.
- Cualquier otra disposición legal, reglamentaria o normativa sectorial vigente que deba cumplir la empresa.

Definiciones

- **Menor de edad:** Persona que no ha cumplido dieciocho (18) años.
- **Acompañante:** Persona mayor de dieciocho (18) años que viaja junto al menor y asume su supervisión durante el trayecto.
- **Tutor legal:** Persona que ejerce la tutela del menor conforme al ordenamiento jurídico colombiano o quien, por sentencia o acto administrativo, tiene dicha representación.
- **Autorización escrita:** Documento suscrito por el padre, madre o tutor legal del menor, mediante el cual se faculta al menor a viajar en las condiciones establecidas por la empresa, con acompañante distinto o sin acompañante.
- **Embarque:** Momento en el cual el pasajero menor se presenta para comenzar su trayecto, con verificación de identidad y cumplimiento de requisitos.

Principios rectores

COOPCACIQUE adopta los siguientes principios que orientan esta Política:

- **Seguridad:** Priorizar la protección física, psicológica y emocional del menor en todas las fases del servicio.
- **Legalidad:** Actuar conforme al marco normativo vigente en materia de transporte, infancia y adolescencia, protección de datos y seguridad vial.
- **Transparencia:** Informar clara y oportunamente a los usuarios (padres, madres, tutores, acompañantes) sobre requisitos, procedimientos, tarifas, derechos y responsabilidades.
- **Responsabilidad social:** Reconocer el papel de la empresa como actor que contribuye a una movilidad segura, digna y protectora de menores, asumiendo obligaciones de prevención frente a riesgos de vulneración de derechos.
- **Equidad y trato digno:** Garantizar que los menores sean tratados con respeto, igualdad, sin discriminación, y que las condiciones exigidas sean razonables, proporcionales y justificadas en función de su protección.



Requisitos generales para el transporte de menores

➤ Viaje acompañado por padre/madre o tutor legal

Cuando el menor viaje acompañado por su padre, madre o tutor legal, se aplican los siguientes requisitos:

1. El acompañante debe ser mayor de dieciocho (18) años y presentar documento de identidad vigente.
2. El menor debe portar el documento de identidad correspondiente: registro civil de nacimiento para menores de siete (7) años; tarjeta de identidad para menores entre siete (7) y diecisiete (17) años.
3. En el embarque debe indicarse que el pasajero es un menor de edad y se verifica que el acompañante es su padre, madre o tutor legal.
4. No se requiere autorización adicional cuando el acompañante es el padre, madre o tutor legal del menor.

➤ Viaje sin padre/madre/tutor legal o con acompañante distinto

Cuando el menor viaje sin la compañía del padre, madre o tutor, o con un adulto distinto a ellos, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar autorización escrita, suscrita por uno o ambos padres o tutor legal del menor, que contenga como mínimo: nombre completo del menor, tipo y número de documento, edad, fecha de nacimiento; origen y destino del viaje; fecha de salida; nombre completo, tipo y número de documento de la persona autorizada para acompañar al menor en destino; firma del/los padre(s) o tutor legal.
2. Presentar documento de identidad original del adulto autorizado que acompañará al menor o de la persona autorizada para recibirlo en destino.
3. La empresa se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la autorización y los documentos, así como la correspondencia entre la persona autorizada y el menor.
4. COOPCACIQUE podrá negar el embarque si los requisitos no están cumplidos.

➤ Embarque

- COOPCACIQUE sólo autorizará el embarque del menor si los requisitos antes descritos han sido verificados en el momento de presentación.
- Es responsabilidad del acompañante, persona autorizada o tutor proveer los documentos y autorizaciones necesarias.



- La empresa podrá requerir la presentación física de dichos documentos al momento del embarque.
- En caso de incumplimiento, la empresa se reserva el derecho de negar el embarque del menor, sin que ello implique obligación de devolución de tarifa o generar responsabilidad para la empresa.

Obligaciones de los acompañantes o personas autorizadas

1. Vigilar y supervisar al menor durante todo el trayecto, incluidos momentos de espera, embarque, trayecto y desembarque.
2. Presentar en el momento del embarque los documentos de identidad exigidos y la autorización escrita (si aplica).
3. Cumplir con las normas de COOPCACIQUE, las instrucciones del personal de embarque y las reglas de seguridad y convivencia del vehículo.
4. Informar de inmediato al personal de la empresa sobre cualquier incidencia, atraso, abandono, extravío u otra situación irregular que afecte al menor.

Obligaciones de COOPCACIQUE

1. Establecer procedimientos internos que permitan la verificación de identidad, autorización y seguimiento de menores.
2. Capacitar al personal de embarque, conductores y auxiliares en protocolos de transporte de menores, identificación de riesgos, atención de incidencias y reporte a autoridades competentes.
3. Verificar y archivar las autorizaciones, documentos y formatos correspondientes al transporte de menores, por un periodo conforme a su política documental interna.
4. Negar el embarque del menor cuando los requisitos previstos en esta Política no se cumplan, dejando constancia documentada de la razón.
5. En caso de detectar riesgo para el menor de edad, explotación, vulneración de derechos o situación de abandono, reportar de inmediato a la autoridad competente.
6. Garantizar que el embarque del menor se realice en condiciones de seguridad, dignidad y conforme a esta Política.
7. Proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales de menores, acompañantes o personas autorizadas, conforme a la legislación de protección de datos.

Prohibiciones y sanciones internas

- Está expresamente prohibido transportar menores de edad sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Política.



- Si el acompañante o persona autorizada no presenta la documentación exigida, el embarque del menor será denegado.
- El personal de COOPCACIQUE que permita el embarque del menor en incumplimiento de esta Política podrá ser sujeto a sanciones disciplinarias conforme al reglamento interno de la empresa.
- Cualquier incumplimiento que configure riesgo para la integridad del menor será reportado a la autoridad competente y podrá acarrear consecuencias legales para quienes resulten responsables.

Tarifa y condiciones del servicio

- La tarifa oficial vigente para el servicio intermunicipal de pasajeros de COOPCACIQUE es de \$ 3.600 COP por pasaje.
- Los menores de edad que cumplan los requisitos de esta Política se consideran usuarios regulares y se les aplican las mismas condiciones de embarque, servicio y trato que cualquier otro pasajero, salvo lo dispuesto expresamente en esta Política.
- En caso de que el menor no reúna los requisitos exigidos en esta Política, la empresa podrá negar el servicio sin que ello implique obligación de devolución de la tarifa, salvo disposición legal contraria.

Vigencia y revisión de la Política

- Esta Política entra en vigencia desde su publicación en la página web de la empresa (www.coopcacique.com) y en los puntos de embarque o atención autorizados.
- Permanecerá vigente hasta que COOPCACIQUE publique una versión modificada.
- La empresa se reserva el derecho de revisar, modificar o actualizar esta Política en función de cambios normativos, operativos, técnicos o de gestión interna.

Difusión y acceso a la Política

- Esta Política será publicada íntegramente en el sitio web oficial de la empresa: www.coopcacique.com.
- Estará disponible en los puntos de embarque o atención al usuario de la empresa y podrá ser entregada a solicitud de los usuarios mediante los canales de atención al cliente.
- El personal de COOPCACIQUE recibirá formación obligatoria sobre el contenido de esta Política, sus procedimientos, requisitos y responsabilidades asociadas.

Contacto e información adicional



Para mayor información, aclaración o consulta sobre esta Política:

- Sitio web: www.coopcacique.com
- Correo electrónico: coopcaciueltda@hotmail.com
- Teléfonos: 316 832 0777 (Gerencia) · 316 742 7337 (Secretaría)
- Dirección: Avenida Centenario No. 6-300 vía al Valle, municipio de Calarcá, Quindío.

A la presente política se adjunta el formulario que se debe diligenciar para el viaje de menores de edad que se desplacen en compañía de un adulto que no sea su padre, madre o tutor legal, así como infografía de los requisitos a cumplir la cual estará en taquillas.

Aprobada por:

OSCAR ÁLVAREZ ARIAS

Gerente – Representante Legal

Cooperativa de Motoristas El Cacique de Calarcá (NIT 890.000.268-6)

C.C. No. 4.374.889 de La Tebaida, Quindío.

CMCC
La Cooperativa de Motoristas
El Cacique de Calarcá
COOPCACIQUE - NIT 890.000.268-6
C.C. No. 4.374.889 de La Tebaida, Quindío